

**EDICTO JUDICIAL****PARA: ZULMA CALANI NICOLAS**

JUZGADO: JUZGADO PÚBLICO FAMILIAR Y DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 1° DE PUNATA. PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR. PARTES DEL PROCESO: DEMANDANTE: MARIO COCA PONCE. DEMANDADA: ZULMA CALANI NICOLAS. MOTIVO: CON MEMORIAL DE LIQUIDACION DE ASISTENCIA FAMILIAR de fecha 10 de Junio de 2021 y Decreto de fecha 11 de Junio de 2021, en merito del mismo DECRETO. ADVERTENCIA: Por el presente EDICTO se notifica a ZULMA CALANI NICOLAS, para que por sí o mediante apoderado se apersona y asuma defensa dentro el plazo establecido por ley. MEMORIAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. - Presento Liquidación de Asistencia Familiar devengada, desde la citación con la demanda de 09 de febrero de 2020, a 09 de junio de 2021, han transcurrido 16 mensualidades a razón de Bs. 870 de forma mensual para los 3 beneficiarios y haciéndola operaciones matemáticas 16x870=13.920 Bs 8 73 TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLIVIANOS 007100) Que adeudaría la obligada ZULMA CALANI NICOLAS. En consecuencia que la obligada Zulma Calani Nicolas que adeuda la suma de Bs. 13.920 hasta el 09 de junio de 2021. NOTA: - El edicto que antecede debe ser publicado conforme dispone el artículo 309 parágrafo 1 de la ley 503. Puntata, 18 de Junio de 2.021. - Grisela A. Morón Tellez JUEZA JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Y DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. N° 1 DE PUNATA Cochabamba - Bolivia Zulma Pizarro de la Cruz SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Y DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD N° DE PUNATA Cochabamba - Bolivia

57520-VI

**EDICTO**

EL DR. OSCAR B. ORTIZ VARGAS, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO QUINTO EN MATERIA FAMILIAR. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a: PERSONA A CITARSE: EDUARDO ANDRADE SORIA IDENTIFICACION DE LA ACCIÓN: COMPROBACION DE UNION LIBRE. JUZGADO: JUZGADO PÚBLICO QUINTO EN MATERIA FAMILIAR. PARTES: PEREGRINA SORIA ROMERO contra SUSANA, PEDRO, GREGORIA, NICOLAS ANDRADE PEREZ y ANA MARIA ANDRADE SORIA, EDUARDO ANDRADE SORIA y ROXANA ANDRADE SORIA y PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE MIGUEL ANDRADE ENCINAS. PREVENCIÓN EN CASO DE INCOMPARENCIA: "SE ADIERTE QUE EN CASO DE INCOMPARENCIA SE LE DESIGNARÁ DEFENSOR DE OFICIO" ES LO QUE SE TRANSCRIBE CONFORME EL ART. 310 DEL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR PARA FINES PROCESALES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE. Cochabamba, 14 de Junio del 2021 Oscar Bladimir Ortiz Vargas. JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 5. Cochabamba Bolivia. D.S.O. Lizzeth V. Sanchez Valdez. SECRETARIA ABOGADA. JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 5. Cochabamba Bolivia.

35120-VI

**EDICTO****PARA: LILIA JIMENA VELIZ ROJAS**

TRIBUNAL: DR. RUBEN G. GONZALES OVANDO. JUEZ PÚBLICO N° 1 DE FAMILIA. COCHABAMBA - BOLIVIA. PARTES: DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SOTO ROJAS. DEMANDADO: LILIA JIMENA VELIZ ROJAS. PROCESO: DIVORCIO por la LEY N° 603 (Código de las Familias y del Proceso Familiar). NOTA: Se previene a la demandada que si no comparecen en el plazo establecido por ley se le designará un defensor de oficio de acuerdo a lo establecido en el Art. 309-III del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar. Es lo que se transcribe conforme al art. 310 del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar para fines consiguientes procesales y de ley; Doy fe. Cochabamba. 26 de mayo de 2021. Dr. Ruben Gonzalo Gonzales Ovando. JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA No. 1 TRIBUNAL DPITAL. DE JUSTICIA. Cochabamba Bolivia. D.S.O. Félix Flores M. SECRETARIO ABOGADO. JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA No. 1. Cochabamba Bolivia

29013-VI

**EDICTO**

**PARA: PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS DE LEONCIO GUTIERREZ PONCE, NINFA LARA CAMACHO, HERNAN GUTIERREZ LARA, NEMESIA AIDA GUTIERREZ LARA, CARLOS GUTIERREZ LARA, FLAVIANO GUTIERREZ LARA Y HUGO GUTIERREZ LARA.**

Por el presente edicto se notifica a: PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS con la SENTENCIA de fecha 05/04/2021, dentro el proceso extraordinario de comprobación judicial de unión libre seguido por Jorge Sebastián Gutiérrez Lara contra Blanca Basilia Gutiérrez Lara y Presuntos Interesados - Sentencia 05/04/2021. Proceso: COMPROBACION JUDICIAL DE UNION LIBRE. Demandante: JORGE SEBASTIAN GUTIERREZ LARA. Generales de Ley. Demandados: BLANCA BASILIA GUTIERREZ LARA. Generales de Ley. PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS ABOGADOS- POR TANTO: El suscrito Juez Público Mito de Familia, de la Niñez y Adolescencia N° 1 de Villa Tunari, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, administrando justicia en primera instancia, en virtud de la Jurisdicción y Competencia que por ley ejerce y en observancia de los Arts. 361, 440 Inc. h) y 441 de la Ley N° 803 "Código de las Familias y del Proceso Familiar" FALLA: Declarando PROBADA la DEMANDA cursante a Fs. 41-42, 47 y 53, dentro el proceso de Comprobación Judicial de Unión Libre, disponiéndose el reconocimiento judicial de la unión libre entre Leoncio Gutiérrez Ponce y Ninfa Lara Camacho, en el período comprendido entre el 29 de Agosto de 1940 hasta el 08 de diciembre del año 1975, con los efectos y normas que regulan la naturaleza. En consecuencia se DISPONE su REGISTRO ante la Dirección de Registro Cívico (SERECI) de esta localidad de Villa Tunari y/o de la Ciudad de Cochabamba, previa su ejecutoria. Se actúa a las partes que no existen otros puntos traidos al conflicto. Para los fines de notificación a los co-demandados con la presente sentencia se dispone que por Secretaría de este Juzgado se expida el correspondiente edicto de ley y la Comisión Instructiva para la Ciudad de Cochabamba y sea previa las formalidades de ley. La presente sentencia se funda en las citadas leyes. REGISTRESE Y Notifique Funcionaria. Fdo. JUEZ - Juzgado Público Mito de Familia, Niñez y Adolescencia No. 1 Villa Tunari. Fdo. Secretaria - Abogada - Juzgado Público Mito de Familia, Niñez y Adolescencia No. 1 Villa Tunari. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. Villa Tunari, 10 de junio de 2021. Rubén Solís Flores - Juez - Juzgado Público Mito de Familia y de la Niñez y Adolescencia N° 1 de Villa Tunari - Tribunal Departamental de Justicia - Cochabamba - Bolivia - Fdo. legible.

35320-VI

**EDICTO**

EL DR. OSCAR B. ORTIZ VARGAS, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO QUINTO EN MATERIA FAMILIAR. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a: PERSONA A CITARSE: JORGE LUIS ROCHA GONZALES IDENTIFICACION DE LA ACCIÓN: ASISTENCIA FAMILIAR. JUZGADO: JUZGADO PÚBLICO QUINTO EN MATERIA FAMILIAR. PARTES: AGUSTINA CONDORI SOLIZ contra JORGE LUIS ROCHA GONZALES PREVENCIÓN EN CASO DE INCOMPARENCIA: "SE ADIERTE QUE EN CASO DE INCOMPARENCIA SE LE DESIGNARÁ DEFENSOR DE OFICIO" ES LO QUE SE TRANSCRIBE CONFORME EL ART. 310 DEL C DIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR PARA F ES PROCESALES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE. Cochabamba, 14 de junio del 2021 Oscar Bladimir Ortiz Vargas. JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 5. Cochabamba Bolivia. D.S.O. Lizzeth V. Sanchez Valdez. SECRETARIA ABOGADA. JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 5. Cochabamba Bolivia.

35420,11-VII

**¿PROBLEMAS CON EL ALCOHOL?**

Quizás alcohólicos  
Anónimos puede ayudarte.  
No le cuesta nada,  
es gratuito



**"GRUPO GRATITUD"**

Nueva dirección, ubicada en calle  
25 de Mayo N° 543 (entre Calama y  
L. Cabrera) con N° de Telef. 4662468

**ENDE**  
CORPORACIÓN**elfec**  
Crecemos con energía

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**ELF No. 31-40275/2021**  
**PROVISIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA**  
**VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS VDI**

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **PROVISIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS VDI** de acuerdo al siguiente detalle:

| REQ. | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|--------|----------|
| 1    | Herramienta para la virtualización de escritorios VDI (Virtual Desktop Infrastructure) | Unidad | 1        |

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**  
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**  
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **23 al 30 de junio de 2021**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves  
Viernes

- De 09:00 a 16:00
- De 7:30 a 14:30

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección [licitaciones@elfec.bo](mailto:licitaciones@elfec.bo) con asunto **ELF No. 31-40275/2021 "PROVISIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS VDI"** hasta el **30 de junio de 2021**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 31-40275/2021 "PROVISIÓN DE HERRAMIENTA PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS VDI"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día miércoles 07 de julio de 2021.

Cochabamba, junio de 2021

EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

99020-VI

**ENDE**  
CORPORACIÓN**elfec**  
Crecemos con energía

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**ELF No. 32-43403/2021**  
**Contratación de Servicio de Seguridad Privada II**

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Contratación de Servicio de Seguridad Privada II** de acuerdo al siguiente detalle:

| REQ. | DESCRIPCIÓN                          | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------|--------|----------|
| 1    | SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PRIVADA | MES    | 12       |

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**  
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**  
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **23 al 30 de junio de 2021**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves  
Viernes

- De 09:00 a 16:00
- De 7:30 a 14:30

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección [licitaciones@elfec.bo](mailto:licitaciones@elfec.bo) con asunto **ELF No. 32-43403/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada II"** hasta el **30 de junio de 2021**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 32-43403/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada II"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día miércoles 07 de julio de 2021.

Cochabamba, junio de 2021

EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

99020-VI

La Educación Alternativa no supone sólo procesos educativos de aula, sino que busca la optimización de las prácticas cotidianas de trabajo a partir de conocimientos experiencias o saberes populares.